



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2014.
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; recibido a las veintiún horas con cuarenta y un minutos del primero de agosto de dos mil catorce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 046628. Conste

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que base valer en la cual solicita se declare la invalidez del "... artículo 266, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango."

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 y 69, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones IV y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, y dado que tiene relación con la diversa acción de inconstitucionalidad 86/2014, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, al impugnarse en ambas el

mismo decreto legislativo, se decreta la acumulación de este asunto al expediente de la citada acción.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

